



Capítulo III: Admisión matrícula condicionada a los Programas

Artículo 12. Solicitud de matrícula condicionada a los títulos de máster.

1. El Vicerrectorado de Ordenación Académica y Calidad publicará el día 9 de noviembre el listado de títulos de máster para los que se podrán aceptar solicitudes de matrícula condicionada y el número de plazas disponibles en cada uno de ellos.
2. Tendrán derecho a solicitar matrícula condicionada para alguno de los títulos de máster ofertados según el punto anterior, los alumnos que cumplan los siguientes requisitos:
 - a. Estar matriculado en un título oficial de Grado en la UPCT
 - b. Que les reste como máximo dos asignaturas y el Trabajo Fin de Grado (TFG) para finalizar dicho título y estén matriculados de todo ello en la fecha de solicitud del acceso condicional.
 - c. Estar en condiciones de superar las asignaturas que les resten, aparte del TFG, en la convocatoria de febrero, según la normativa en vigor de la UPCT en el momento de realizar la solicitud.
3. Aquellos estudiantes que no estuvieran matriculados en un título de Grado en la UPCT en el curso académico 2017/18, podrán solicitar la matrícula condicional para un título de Máster:
 - a. Si se encuentran matriculados en un título de Grado en otra Universidad en el curso 2018/19.
 - b. Si les resta para finalizar dicho Grado un máximo de dos asignaturas y el TFG, y que, según la normativa de dicha universidad, estén en disposición de finalizar dicho Grado antes del 1 de mayo de 2019.
4. Las solicitudes de preinscripción se realizarán en el periodo establecido de acuerdo con el procedimiento y los plazos indicados en el artículo 18, a través de la página web de la Universidad Politécnica de Cartagena (www.upct.es/admisionmaster)
Se presentará una única solicitud, pudiendo incluir en la misma varios programas de máster por orden de preferencia. Este orden será vinculante en el proceso de admisión y matrícula. Las solicitudes se realizarán telemáticamente hasta las 14:00 (hora local) del último día de plazo.



Para establecer la resolución de admitidos para la matrícula condicionada, los Centros valorarán el perfil de admisión de los estudiantes que soliciten la matrícula condicionada, en función del título de Grado que están finalizando. Solo podrán ser baremadas las solicitudes cuyo perfil se corresponda con alguno de los perfiles de admisión del título.

Para establecer el orden de prelación en la asignación de plazas vacantes para la matrícula condicionada, entre los estudiantes que hayan realizado la solicitud para cualquiera de los títulos, los Centros baremarán las solicitudes a partir del baremo que se recoge en el Anexo III de estas instrucciones.

La UPCT elaborará la lista provisional de admitidos, que publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica (<https://sede.upct.es/>), donde cada estudiante que ha presentado una solicitud aparecerá con la mejor opción elegida de entre las que podrá matricularse y en la cual ha sido admitido.

Tras el plazo de reclamaciones se publicará la lista definitiva de admitidos. Contra la resolución de admisión definitiva los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de publicación de la lista definitiva.

5. Inicialmente la matrícula condicionada se realizará a tiempo completo, cumpliendo lo establecido en el Reglamento de Progreso y Permanencia en vigor en el momento de la matrícula condicionada. Los estudiantes podrán solicitar la dedicación a tiempo parcial.

En el caso de que se le autorice la dedicación a tiempo parcial, el estudiante deberá modificar su matrícula para que quede constituida por un número de ECTS comprendido entre 18 y 30, que podrán ser asignaturas de ambos cuatrimestres, o sólo del segundo cuatrimestre, cuando el plan de estudios del Máster lo permita. En este caso de dedicación a tiempo parcial, el conjunto de asignaturas de las que se matricule deberá contar con el visto bueno de la comisión académica del Máster o la comisión académica del Centro, según establezca la Dirección/Decanato del Centro responsable del título, que velará por evitar la inclusión de asignaturas para las que se requiere una formación previa necesaria que debiera haberse alcanzado con la aprobación de asignaturas del Grado no superadas.

6. La regularización de la matrícula es la modificación de esta para pasar de matrícula condicionada a matrícula normal. Solo se podrá regularizar la matrícula cuando el estudiante haya finalizado el título de Grado que le permitió la admisión y la matrícula condicionada en el Máster.



7. La matrícula solo generará costes administrativos y académicos en el momento de regularizarse. El pago de dichos costes se realizará de la misma forma que se realiza una matrícula ordinaria, tal y como se establece en la Orden de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, por la que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos administrativos para el curso 2018/19.

8. La fecha máxima para la regularización de la matrícula condicionada será el 1 de mayo de 2019. En cualquier caso, el Rector podrá autorizar una regularización posterior, en casos suficientemente justificados, aunque nunca con posterioridad al 7 de mayo.

9. Los estudiantes con matrícula condicionada a que hace referencia este artículo estarán regidos por las mismas normas que los estudiantes con matrícula ordinaria. No obstante, hasta que no regularicen su matrícula, tendrán las siguientes restricciones:

- a. No podrán aparecer en el acta oficial de ninguna asignatura.
- b. No podrán realizar prácticas externas.
- c. No podrán elegir ninguna oferta de Trabajo Fin de Máster.
- d. No podrán solicitar reconocimiento de créditos.